

**475** *ORDEN de 4 de febrero de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.*—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en los siguientes términos:

—Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial:

Nº R.P.T.: 18576.

Denominación Jefe/a del Servicio de Estrategias de Desarrollo Territorial.

Nivel: 28.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Función: G.

Admón. Pública: A3.

Grupo: A.

Clase de Especialidad 2001, 2002.

Características: Funciones propias del puesto en materia de estrategias para el desarrollo del modelo territorial.

Situación del puesto: VD.

Nº R.P.T.: 18638.

Denominación Jefe de Sección de Estudios, Análisis y Evaluación.

Nivel: 24.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A3.

Grupo: A/B.

Clase de Especialidad: 2001, 2002, 2011, 2012.

Formación Específica Experiencia en ordenación y planificación territorial

Características: Funciones propias del puesto en materia de análisis, estudios, evaluación y seguimiento en el proceso de ordenación y planificación territorial.

Situación del puesto: VD

*Segundo.*—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en los siguientes términos:

—Se dota en el programa económico 125.2 «Política Territo-

rial», el puesto de nueva creación nº R.P.T. 18576, Jefe/a del Servicio de Estrategias de Desarrollo Territorial, Grupo A, Nivel 28, Complemento Específico B, financiándose con cargo al crédito contenido en la Aplicación presupuestaria 20.02.612.9 226.09 «Gastos Diversos. Otros». (Expte. 644/03).

—Se dota en el programa económico 125.2 «Política Territorial», el puesto de nueva creación nº R.P.T. 18638, Jefe/a de Sección de Estudios, Análisis y Evaluación, Grupo A/B, Nivel 24, Complemento Específico B, financiándose con cargo al crédito contenido en la Aplicación presupuestaria 30.02.612.9 171 «Fondos Adicionales». (Expte. 103/2004)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 4 de febrero de 2004.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**  
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**  
**EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**476** *DECRETO 25/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.*

El artículo 35.1.27ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Aragón, la cual fue asumida en virtud del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de fundaciones.

Por Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, se regularon las competencias en materia de fundaciones y se creó el Registro de Fundaciones.

En la citada norma se atribuyen al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales una serie de funciones para el ejercicio del Protectorado que sobre las Fundaciones desempeña en nombre de la Diputación General de Aragón. Según prescribe el citado Decreto, las resoluciones que, en uso de tales competencias, adopte el Consejero deben ser informadas con carácter previo por los Servicios Jurídicos.

Con la modificación que se establece en el presente Decreto se desea excluir la obligatoriedad del citado informe por cuanto se estima que, actualmente, la Dirección General de interior, que tiene atribuida la gestión de la competencia en materia de fundaciones según determina el Decreto 181/1999, de 28 de septiembre, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, o el órgano administrativo que, en su caso, sea competente en materia de fundaciones, dispone de la estructura orgánica necesaria para que las resoluciones que deba adoptar el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales sean informadas previamente por dicho Centro Directivo.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2004,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Modificación del número 3 del artículo 2 del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre.

Se modifica el número 3 del artículo 2 del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. Las resoluciones que, en uso de las competencias que le corresponden, adopte el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, serán informadas con carácter previo por la Dirección General de Interior o por el órgano administrativo competente en materia de fundaciones.»

*Disposición final primera.*—Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las normas reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

*Disposición final segunda.*—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 10 de febrero de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y EMPLEO**

**477** *DECRETO 26/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la composición de la Junta Distribuidora de Herencias.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, crea la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, como órgano competente para la distribución del caudal relicto del que la Comunidad Autónoma haya sido declarada heredera intestada.

La composición de dicha Junta está regulada en el artículo 14 de dicho Decreto, siendo uno de sus vocales el Secretario General Técnico del Departamento competente en materia de Bienestar Social o persona en quien delegue.

Por Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se estableció la nueva organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, creándose un nuevo Departamento de Servicios Sociales y Familia, que asume las competencias atribuidas en materia de servicios sociales al extinto Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

Como consecuencia de la actual estructura orgánica de la Administración Autonómica, y por la propia naturaleza y funciones de la Junta Distribuidora de Herencias, se considera oportuno la presencia, como vocal de la misma, de un representante del actual Departamento de Salud y Consumo.

Por cuanto antecede, y al objeto de adaptar su composición a la nueva estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma, establecida por Decreto 137/2003, de 22 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2004,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se modifica el artículo 14 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión

legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, que queda redactado como sigue:

«1.—La Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón estará integrada por los siguientes miembros:

El Presidente, cargo que ostentará el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Como vocales:

a) El Director General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio.

b) El Secretario General Técnico del Departamento competente en materia de Bienestar Social.

c) El Secretario General Técnico del Departamento competente en materia de Salud.

d) El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

e) El Director General competente en materia de Patrimonio Cultural.

f) El Interventor General.

g) El Director General de Servicios Jurídicos.

2.—Las funciones de Secretario de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón serán ejercidas por el Jefe de Servicio de Patrimonio, que tendrá voz pero no voto.

3.—El Presidente de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá voto dirimente, en caso de empate. Todos los miembros de la Junta podrán delegar, para la asistencia a sesiones, en cualquier persona de su Departamento, Dirección General o Servicio, respectivamente. Todos los cargos de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón serán honoríficos y gratuitos.»

*Disposición final única.*—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 10 de febrero de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**478** *DECRETO 27/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública «SAVIA Capital Inversión, S. A.».*

La Constitución Española, en su artículo 130.1, encomienda a los poderes públicos atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos. Por otra parte, su artículo 148, que fija las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas, incluye como una de ellas el fomento del desarrollo económico de las mismas dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

En esta línea, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 35.1.24, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, la planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la misma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación y gestión de un sector público propio.

Más concretamente, el artículo 57 de nuestro Estatuto indica que la Diputación General de Aragón fomentará, como poder público, la modernización y el desarrollo económico y social en el marco de lo dispuesto en el propio texto constitucional, así como la creación y participación en empresas que procuren tales logros.